Términos y Condiciones Generales de Venta Normet

1. Alcance de Aplicación

1.1. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta Normet (en lo sucesivo, las "Condiciones Generales" o el "Contrato") constituirán parte integral del Contrato y se aplicarán a toda venta y entrega de Productos y Servicios realizados por Normet, salvo que se acuerde lo contrario de forma específica y por escrito entre las Partes. El Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo entendimiento, acuerdo, negociación, declaración, garantía y comunicación previos o actuales tanto escritos como verbales. Dichas Condiciones Generales prevalecerán sobre cualquier término y condición general de compra del Cliente sin importar el momento o si el Cliente presentó su orden de compra o dichos términos. El cumplimiento de la orden del Cliente no constituye la aceptación de alguno de los términos y condiciones del Cliente y no servirá para modificar o enmendar los presente términos.

1.2. Deberá leer atentamente las presentes Condiciones Generales. Si no acepta dichas Condiciones Generales, deberá interrumpir de inmediato el uso de los Productos y Servicios Normet.

1.3. Ciertos módulos, características y aditamentos de los Productos incluyen productos de software que pueden estar sujetos a diferentes términos y condiciones de licencia de usuario final de Normet o terceras partes. Usted acepta que el uso de tales módulos, características o aditamentos está condicionado a su aceptación de los términos y condiciones de licencia de usuario final.

2. Definiciones e Interpretación

En las presente Condiciones Generales los siguientes términos en mayúsculas tendrán los significados a continuación salvo que se declare lo contrario o el contexto así lo requiera:

"Productos Químicos" quiere decir mezclas, fibras, resinas de inyección, resanadores, impermeabilizantes, materiales de reparación de concreto, sustancias químicas de tuneladora y demás productos químicos para la construcción provistos por Normet al Cliente.

"Contrato" se refiere a (i) el acuerdo por escrito celebrado entre Normet y el Cliente con respecto al suministro de los Productos o Servicios; o a falta de dicho acuerdo por escrito, (ii) la Oferta y los términos y condiciones contenidos o señalados en la Oferta o en la confirmación de orden por escrito expedida por Normet al Cliente.

"Fecha de Contrato" quiere decir la fecha de un acuerdo por escrito o en ausencia de dicho acuerdo, la fecha en que Normet confirma la orden del Cliente.

"Cliente" o "usted" o "su" se refiere al comprador de los Productos o Servicios de Normet.

"Obligaciones" tiene el significado establecido en la Sección 8.2(iii).

"Equipo" quiere decir el equipo minero, de tunelación, construcción y demás equipo que ofrezca o proporcione Normet al Cliente, incluido todo equipo usado o reconstruido.

"Datos de Equipo" tiene el significado establecido en la Sección 16.1.

"Evento de Fuerza Mayor" tiene el significado establecido en la Sección 18.

"Condiciones Generales" se refiere a los presente Términos y Condiciones Generales de Venta Normet.

"Derechos de Propiedad Intelectual" quiere decir todo derecho de propiedad industrial e intelectual, incluidos derechos de autor, de bases de datos, patentes, modelos de servicio, instrucciones, marcas registradas, diseños y aplicaciones industriales y los derechos que se apliquen a cualquiera de los anteriores.

"Normet", "nosotros" o "nuestro/a" se refiere a la Empresa Normet (en finlandés, *Normet Oy*) o cualquiera de sus filiales que sea el vendedor o proveedor de los Productos y/o Servicios para el Cliente.

"Oferta" quiere decir la cotización u oferta de Normet al Cliente por el suministro de alguno de los Productos o Servicios.

"Parte" se refiere a Normet o el Cliente según lo requiera el contexto y "Partes" quiere decir tanto Normet como el Cliente.

"Producto(s)" se refiere a los Productos Químicos, el Equipo, las Piezas de Repuesto y los Productos de Refuerzo de Rocas o demás productos provistos conforme al presente.

"Precio de Compra" tiene el significado establecido en la Sección 8.1.

"Productos de Refuerzo de Rocas" quiere decir bulones, empaques, todo elemento de refuerzo de acero, accesorios de los mismos y demás productos y materiales de refuerzo de rocas (diferentes a los Productos Químicos) ofrecidos o suministrados por Normet al Cliente.

"Servicios" se refiere al mantenimiento en el sitio o fuera de este, reparación y demás trabajos, servicios de reconstrucción, refabricación, mejoras y modificaciones de cualquier equipo, auditoría, capacitación, comisión, prueba, aplicación de algún Producto o demás materiales, o demás asistencia provista por Normet al Cliente.

"Piezas de Repuesto" quiere decir las piezas y componentes de repuesto para el Equipo.

"Garantías Legales" tiene el significado establecido en la Sección 14.2.

"Impuestos" tiene el significado señalado en la Sección 8.2.

"Información Técnica" se refiere a todo dibujo, documento técnico y demás información técnica relacionada con los Productos y/o Servicios.

"Producto de Tercera Parte" tiene el significado señalado en la Sección 14.3.

2.1. Los encabezados del Contrato y las Condiciones Generales son únicamente por conveniencia y no afectarán su interpretación. Las reglas de interpretación a continuación se aplicarán salvo que el contexto requiera lo contrario: el singular incluye el plural y viceversa; un género incluye a los demás; el significado de palabras generales no se limita a los ejemplos específicos antecedidos por "incluido", "se incluye" o "por ejemplo", o expresiones similares; ninguna regla de interpretación de contrato se aplica como desventaja de una Parte con el fundamento de quien redacte el contrato o parte alguna del mismo; una referencia a "día hábil" quiere decir un día diferente al sábado o domingo, o un día festivo en el país en donde se entrega el Producto o Servicio.

3. Términos de Suministro

3.1. Toda Oferta será jurídicamente vinculante para Normet únicamente si, y en la medida en que, Normet reciba una orden de compra del Cliente basada en la Oferta y Normet confirme de forma incondicional la orden de compra a través de una confirmación escrita de la misma entregada al Cliente o en un Contrato celebrado entre las Partes. Normet podrá aceptar o rechazar, a su entera discreción y en todo momento, cualquier orden de compra del Cliente.

3.2. Normet tendrá el derecho de suspender o rescindir el suministro de todo Producto o Servicio, sin notificación, si algún monto pagadero del Cliente permanece sin saldarse posterior a su fecha de vencimiento, o si el Cliente no cumple con alguna otra obligación de pago conforme al Contrato, incluida la apertura de una carta de crédito o demás instrumento de pago de acuerdo con el Contrato.

3.3. Toda información y dato establecido en alguna documentación general de producto o en los panfletos del producto, materiales de mercadotecnia o listas de precio será jurídicamente vinculante únicamente en la medida en que se incluya de forma explícita por referencia en el Contrato.

3.4. Normet podrá realizar cambio alguno a la especificación, diseño, material o acabado de los Productos y/o Servicios, el cual: (i) se requiera para cumplir con todo requisito de seguridad, regulatorio o legal pertinente, o (ii) no afecte de forma sustancial su calidad o desempeño.

4. Información Técnica

4.1. Toda Información Técnica permanecerá como propiedad de Normet o sus proveedores, según corresponda. El Cliente no podrá usar, copiar, reproducir, transmitir o divulgar la Información Técnica sin el consentimiento de Normet para efecto alguno que no sea la operación y mantenimiento del Producto o el uso de los resultados de los Servicios para los propósitos que se prestaron.

5. Pruebas de Entrega

5.1. Toda prueba de entrega o aceptación, si se dispone en el Contrato, se realizará en la planta de Normet durante el horario de trabajo habitual, salvo que se acuerde lo contrario. Si el Contrato no especifica los requisitos técnicos, las pruebas pertinentes se realizarán de acuerdo con las prácticas comunes de Normet.

5.2. El Cliente asumirá todo gasto de viaje y hospedaje de sus agentes relacionado con dichas pruebas.

6. Entrega y Riesgo

6.1. El término de entrega se determinará e interpretará de acuerdo con la última publicación de los términos Incoterms® en vigor a la Fecha del Contrato. Si no se acuerda de forma específica el término de entrega, dicho término para los Productos será FCA [Franco Transportista] (Incoterms® 2020) en fábrica pertinente de Normet o demás ubicación establecida en la confirmación de orden de Normet.

6.2. El riesgo en los Productos o Servicios, incluido el riesgo de pérdida o daños y perjuicios, pasará al Cliente de acuerdo con el término de entrega de los Incoterms® acordado. Sin perjuicio del término de entrega o el traspaso del riesgo, el Cliente siempre asumirá el riesgo de los Productos cuando estos se encuentren en el sitio o las instalaciones del Cliente.

6.3. Normet podrá entregar los Productos o Servicios en uno o más lotes y en diversos momentos o envíos o entregas por separado.

6.4. Si el cliente no recibe la entrega, o no proporciona algún documento necesario, los Productos o Servicios pertinentes se considerarán como entregados y pagaderos por parte del Cliente. En tal caso, Normet podrá, a su entera discreción y sin perjuicio de sus demás derechos, almacenar u ordenar el almacenamiento de los Productos y el Cliente asumirá el riesgo y costo hasta que la entrega o venta real se lleve a cabo.

7. Hora de Entrega, Retraso

7.1. Los horarios de entrega señalados en el Contrato son estimados salvo que Normet confirme lo contrario por escrito. Si las Partes acordaron un periodo en el que los Productos o Servicios se entregarán, dicho periodo entrará en vigor a partir de la Fecha del Contrato.

7.2. Normet encaminará sus esfuerzos razonables para notificar al Cliente de todo retraso en la entrega. La notificación deberá señalar la razón del retraso y, de ser posible, la hora en que se espera la entrega.

7.3. Si la entrega del Producto se retrasa de la fecha de entrega confirmada por Normet, el Cliente únicamente tendrá derecho a compensación fijada por daños y perjuicios del retraso siempre y cuando se señale una cláusula específica para la compensación de daños y perjuicios en el Contrato. El Cliente no tendrá derecho a compensación alguna por daños y perjuicios salvo que reclame dicha compensación por escrito dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que la entrega debió realizarse. En la mayor medida permitida por la ley, el monto máximo por compensación de daños y perjuicios en ningún caso excederá el 5 (cinco) por ciento del Precio de Compra de los Productos retrasados y dicha compensación por retraso será el recurso exclusivo disponible para el Cliente por un retraso. En la mayor medida permitida por la ley, Normet no será jurídicamente responsable por algún otro daño y perjuicio, pérdida, costo, gasto o compensación de algún tipo por algún retraso en la entrega.

7.4. Si el cumplimiento de las obligaciones de Normet conforme al Contrato se ve impedido o retrasado por alguna acción u omisión del Cliente o sus agentes, subcontratistas, asesores o empleados, no se considerará como que Normet incumpla sus obligaciones de acuerdo al Contrato o como jurídicamente responsable por algún costo, cargo o pérdida sufrida o incurrida por el cliente, en todo caso, en la medida que surja de forma directa o indirecta de dicho impedimento o retraso.

8. Precio de Compra, Pago

8.1. El Cliente comprará los Productos y/o Servicios de Normet al precio señalado en el Contrato (el "Precio de Compra"). Si no se acuerda precio de compra por Producto y/o Servicio alguno, el precio por los mismo será el señalado en la lista de precios publicada por Normet o el precio que de forma habitual se aplica por el mismo Producto y/o Servicio en el país de entrega.

8.2. El Precio de Compra no incluye (i) algún costo de empaque, etiquetado o modificación solicitada por el Cliente, (ii) algún costo de transporte o manejo y (iii) aranceles aduaneros, tarifas de importación y exportación, impuestos especiales, derechos antidumping, compensatorios, tasas ambientales o gravámenes similares, tarifas de intermediario y cargos de algún tipo impuestos en los Productos o Servicios (las "Tarifas"), las cuales se agregarán al Precio de Compra y serán pagaderas por parte del Cliente.

8.3. El Precio de Compra no incluye impuesto de venta, uso, valor agregado, especial y demás impuestos, tarifas y cargos similares de algún tipo impuestos por alguna autoridad gubernamental en monto alguno pagadero por el Cliente (los "Impuestos"). El Cliente será responsable de dichos costos de empaque y transporte e Impuestos, *en el entendido de que* el Cliente no será responsable de impuesto alguno sobre la renta, ingreso, ganancia

bruta, bien mueble o inmueble o demás activos de Normet. Todo Impuesto se agregará al Precio de Compra y será pagadero por el Cliente. Si se requiere que Normet pague algún Impuesto o sanción relacionados debido a alguna acción u omisión del Cliente (es decir, que el Cliente no proporcione el número de identificación fiscal correcto o evidencia suficiente de los Productos que se exportan), el Cliente deberá, a solicitud, indemnizar y eximir a Normet de todo Impuesto y sanción.

8.4. En caso de que alguna Tarifa o Impuesto se dicte, aumente o de alguna otra forma se imponga por parte de alguna autoridad gubernamental en el país de registro del Cliente o el país de entrega posterior a la Oferta o acuerdo en el Precio de Compra, el cual afecte de forma directa o indirecta los Productos o Servicios o su suministro al Cliente, incluido, entre otros, la importación de los Productos al país de entrega, Normet tendrá el derecho, en cualquier momento, de agregar los costos incrementados a dichas Tarifas e Impuestos al Precio de Compra pagadero por el Cliente. Normet determinará el incremento total en los costos incurridos como resultado directo o indirecto de dichas Tarifas e Impuestos dictaminados o aumentados. Normet se comprometerá a proporcionar notificación anticipada al Cliente para su conocimiento sobre toda Tarifa e Impuesto que pudiera desencadenar dichos incrementos de costos agregados al Precio de Compra. Los incrementos de costos se agregarán al Precio de Compra únicamente por el periodo en que afecten los Productos, los Servicios o su suministro al Cliente. La presente cláusula 8.4 de incremento de costos permanecerá en vigor durante el plazo del Contrato y se aplicará a toda orden realizada conforme al presente.

8.5. En caso de que exista un incremento en el costo para que Normet fabrique y suministre los Productos o Servicios como resultado de la inflación y este exceda la inflación habitual de costos, Normet tendrá derecho a ajustar, en cualquier momento, incluido posterior a la expedición de una Oferta o su aceptación de una orden, el Precio de Compra de los Productos afectados y los Servicios.

8.6. El Cliente pagará el Precio de Compra a Normet en euros salvo que se acuerde lo contrario en el Contrato. En caso de que se acuerde el Precio de Compra en otra divisa (la "divisa local") que no sea euros, Normet se reserva el derecho de ajustar el Precio de Compra si la tasa de cambio entre la divisa local y el euro varía más del 2 (dos) por ciento. Normet notificará de dicho ajuste al Cliente por escrito. Las tasas de cambio pertinentes se determinarán de acuerdo con las tasas de cambio publicadas en el sitio Web del Banco Central Europeo.

8.7. Salvo que se acuerde lo contrario, el Precio de Compra de los Productos deberá saldarse en su totalidad antes del envío de los mismos. Salvo que se acuerde lo contrario, los Servicios se facturarán al momento de la entrega de los mismos y se pagarán dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la facturación.

8.8. Será vital el pago oportuno del Precio de Compra. Ningún pago se considerará realizado hasta que Normet reciba los fondos confirmados.

8.9. El Cliente realizará los pagos conforme al Contrato en su totalidad sin compensación, restricción o condición alguna, ni deducción o crédito de alguna reconvención.

8.10. Si Normet y el Cliente acordaran alguna garantía comercial expedida a nombre de Normet, la garantía se expedirá en la forma en que Normet o su banco emisor normalmente emplean y toda garantía a primer requerimiento estará supeditada a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional para las Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758).

8.11. Todo monto pagadero pero no saldado conforme al Contrato generará interés moratorio a una tasa de interés que corresponda con la tasa referencial establecida por el Banco Central Europeo más 8 (ocho) puntos porcentuales al año, calculados diariamente y acumulados mensualmente. El Cliente indemnizará y eximirá a Normet de toda costa y gasto incurrido con respecto al incumplimiento del Cliente del pago de todo monto pagadero, incluidos los honorarios de abogado razonables y los cargos y tarifas de recaudación.

8.12. Además de los demás recursos disponibles conforme a las Condiciones Generales o la ley (a los cuales Normet no renuncia al ejercer algún derecho conforme al presente), Normet tendrá derecho a suspender la entrega de todo Producto o el desempeño de algún Servicio si el Cliente no paga algún monto cuando sea pagadero según el presente y tal incumplimiento persiste por 5 días posteriores a la notificación del mismo.

9. Derechos de Retención sobre el Título

9.1. El título de los Productos vendidos y entregados por Normet al Cliente no se transferirá al Cliente hasta que el Precio de Compra y demás montos adeudados y pagaderos del Cliente conforme al Contrato se salden en su totalidad a Normet.

9.2. Hasta que el título de los Productos vendidos y entregados por Normet al Cliente se transfiera de acuerdo con la Cláusula 9.1, el Cliente (i) conservará tales Productos aparte de cualquier otra mercancía del Cliente de tal forma que permanezcan fácilmente identificables como propiedad de Normet, y (ii) no retirará u ocultará toda marca de identificación o empaque de los Productos.

9.3. Además de los demás derechos con los que Normet cuenta conforme al Contrato o las leyes pertinentes, el Cliente autoriza a Normet el ingreso a toda instalación que sea propiedad o alquile el Cliente en cualquier momento para la recuperación de la posesión de los Productos cuyo Precio de Compra no se ha saldado a la fecha de vencimiento.

10. Garantía del Equipo y las Piezas de Repuesto

10.1. Supeditada a la Sección 10.2, 10.3 y 14 (Restricciones de Garantía) de más adelante, Normet garantiza que el Equipo y las Piezas de Repuesto nuevos o reconstruidos cumplen, conforme al uso adecuado, con sus especificaciones al momento de la entrega y están libres de defecto en los materiales o la mano de obra. Todo Equipo que cuente con transmisión de batería eléctrica también deberá sujetarse a los términos y condiciones de garantía por separado con respecto a su batería (Normet Smartdrive – Garantía Limitada de Batería).

10.2. La garantía Normet del Equipo se limita a los defectos que surjan: (i) en Equipo nuevo dentro de un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrega al primer usuario o las primeras 2000 (dos mil) horas operativas o 16 (dieciséis) meses a partir de la fecha de envío de Normet al primer usuario, lo que ocurra primero, o (ii) en Equipo reconstruido dentro de un plazo de 6 (seis) meses a partir de la entrega al primer usuario o 1000 (mil) horas operativas o 16 (dieciséis) meses a partir de la fecha de envío de Normet al primer usuario, lo que ocurra primero. Para efectos del Contrato, Equipo reconstruido quiere decir el Equipo

que se usó con anterioridad, el cual Normet vende con declaración explícita de ser Equipo reconstruido. Cualquier otro Equipo antes utilizado por el cual la garantía haya vencido se vende "tal cual" y sin garantía alguna. El periodo de garantía para las Piezas de Repuesto es de 3 (tres) meses o 500 (quinientas) horas operativas a partir de la fecha de instalación o 6 (seis) meses a partir de la entrega al Cliente, lo que suceda primero. En ningún caso, Normet otorga garantía por piezas o componentes proporcionados por alguna tercera parte.

10.3. Si es el deseo del Cliente presentar una reclamación basada en la garantía, deberá, sin retraso alguno y en ningún caso después de 30 (treinta) días a partir de la aparición del defecto, presentar a Normet una reclamación de garantía usando el formato de Normet para dicho efecto. La reclamación de garantía deberá incluir toda información solicitada en el formulario de garantía y acompañarse de fotografías digitales claras del defecto y el historial de servicio documentado del Equipo. El Cliente entregará toda información adicional que Normet solicite de forma razonable que se relacione con la reclamación de garantía, incluida la otorgación de acceso a Normet para inspeccionar el Equipo y sus datos de operación. La reclamación de garantía debe incluir comprobante de compra, por ejemplo (i) una copia del Contrato o la orden de compra o el número de la orden de compra; (ii) una copia de la factura o el número de factura; o (iii) un informe del cobro del trabajo. Si es probable que el defecto ocasione daño o riesgo a la seguridad adicionales, la reclamación de garantía deberá presentarse de inmediato y el Cliente deberá detener el uso del Equipo o la Pieza de Repuesto para prevenir daño o riesgo de seguridad adicionales. Si el Cliente no presenta una reclamación de garantía por un defecto dentro del plazo límite establecido en la presente Sección, Normet podrá rechazar la reclamación de garantía y en tal caso el Cliente no tendrá derecho a recurso alguno por dicho defecto. El Cliente no desmantelará pieza o componente alguno sin el permiso por separado de Normet. El desarme de alguna pieza o componente sin el permiso de Normet invalida la garantía de dichas piezas o componentes.

10.4. Normet iniciará su proceso de garantía únicamente después de que el Cliente haya realizado una reclamación de garantía válida de acuerdo con el formulario Normet de garantía estándar y toda instrucción adjunta. Si Normet acepta la reclamación de garantía, Normet acepta remediar los defectos previstos conforme a la garantía de la misma al realizar las reparaciones, entregas de piezas y/o reemplazo de piezas de garantía necesarias, según sea pertinente. Las reparaciones, entrega de piezas y/o reemplazo de piezas de garantía se realizarán mediante el uso de piezas nuevas, reacondicionadas o reconstruidas, a discreción de Normet. Las reparaciones, entregas y/o reemplazos de piezas de garantía las realizará Normet sin costo al Cliente, sujetas a exenciones de responsabilidad, restricciones y exclusiones establecidas en las Condiciones Generales. El Cliente deberá permitirle a Normet un plazo razonable para la realización de las reparaciones, entregas y/o reemplazos de piezas conforme a la garantía. Toda pieza o componente que se reemplace será propiedad de Normet. Salvo que Normet indique lo contrario, el Cliente deberá conservar las piezas y componentes por un periodo no menor a 90 (noventa) días a partir de la reclamación de garantía y poner las piezas y componentes reemplazados a disposición de Normet. La realización de las reparaciones y entregas y/o reemplazos de piezas necesarias de la garantía por parte de Normet según se establece con anterioridad es el único recurso disponible para el Cliente conforme a dicha garantía y, en la mayor medida permitida por la ley, conforme a toda garantía implícita pertinente.

10.5. La pieza defectuosa o, de ser necesario, todo el Equipo se devolverá sin demora a Normet o a un distribuidor autorizado o ubicación de servicio designada por Normet para la reparación o reemplazo. Los aspectos prácticos de dicha devolución serán acordados entre las Partes antes del envío. Salvo que se acuerde lo contrario, la entrega de la pieza o Equipo defectuoso será bajo el único riesgo y costo del Cliente, y la entrega de la pieza o Equipo reparado o reemplazado al Cliente será bajo el riesgo y costo único de Normet. Si no se requiere conocimiento especial para el reemplazo de la pieza defectuosa, las obligaciones de garantía de Normet se habrán cumplido a partir de la entrega de un pieza debidamente reparada o reemplazada al Cliente. Si de manera razonable se requiere conocimiento especial para las reparaciones o reemplazos de la pieza defectuosa, Normet realizará dichas reparaciones o reemplazos a su propio costa, sujetas a la gestión del Cliente del acceso seguro y sin restricción al Equipo.

10.6. Normet no será jurídicamente responsable de incumplimiento de las garantías señaladas en la presente Sección 10 si el Cliente realiza uso adicional del Equipo y las Piezas de Repuesto posterior a la presentación de su reclamación, si el defecto surge debido a que el Cliente no sigue las instrucciones de Normet con respecto al almacenamiento, instalación, puesta en marcha, uso o mantenimiento del Equipo o las Piezas de Repuesto, o si el Cliente altera o repara el Equipo o las Piezas de Repuesto sin el previo consentimiento por escrito de Normet.

10.7. Toda reparación o entrega de piezas de reemplazo por garantía al Cliente previa a la aprobación de Normet de la reclamación de garantía será bajo riesgo del Cliente. Si la reclamación de garantía no se justifica, Normet tendrá derecho a compensación por el trabajo y los costos incurridos en la misma como resultado de la reclamación.

10.8. La garantía de Normet no cubre materiales de consumo o piezas que tengan un término de vida útil menor al periodo de garantía, incluidos, entre otros, juntas, filtros, mangueras, correas de transmisión, neumáticos, toberas, boquillas de pulverización, tuberías para línea de concreto, accesorios, tornillos, pernos, arandelas, piezas de deslizamiento, abrazaderas, diafragmas, fusibles, rodapiés de goma, combustible, refrigerante, aceites y lubricantes.

11. Garantía de Productos Químicos

11.1. Sujeta a las Cláusulas que van de la 11.2 a la 11.5 y la Sección 14 (Restricciones de Garantía) de más adelante, Normet garantiza que los Productos Químicos fabricados por Normet cumplen de forma sustancial las especificaciones proporcionadas y acordadas de forma explícita y por escrito por Normet y que están libres de defectos en materiales o mano de obra.

11.2. Las características generales y la calidad del Producto Químico se describen en la documentación pertinente de cada Producto Químico (es decir, la hoja de datos técnicos, la hoja de datos de seguridad de materiales o la documentación correspondiente proporcionada o remitida por Normet). El Cliente será el único responsable jurídicamente por (i) la selección de los Productos Químicos adecuados para sus propósitos; (ii) el manejo, almacenamiento y uso de los Productos Químicos; y (iii) el cumplimiento de las leyes, decretos, regulaciones, instrucciones de uso y/o demás documentación relacionada con el manejo, almacenamiento y uso de los Productos Químicos.

11.3. Para todo Producto Químico no fabricado por Normet, Normet cederá al Cliente, en la medida de lo posible, el beneficio de toda condición, garantía o seguro establecido en el contrato entre Normet y su proveedor. A solicitud del Cliente, Normet deberá proporcionarle la información de dichas garantías, si estas no se incluyen en la documentación pertinente.

11.4. La garantía de Normet para los Productos Químicos fabricados por Normet se limita a defectos que surjan durante la vida útil de los Productos Químicos señalada en la descripción técnica de los mismos o, si esta no se declara, que surja dentro de un plazo de 3 (tres) meses a partir de la entrega de Normet.

11.5. El Cliente reconoce que el uso, propósito y la pertinencia de los Productos Químicos dependen del medio ambiente, el material superficial, el método y condición de aplicación, mantenimiento, características estructurales y demás circunstancias de uso particular de los Productos Químicos. El Cliente deberá realizar la prueba adecuada del Producto Químico en la aplicación y ambiente específicos antes del uso o aplicación real. Normet no otorga ni sugiere garantía relacionada con alguna recomendación, sugerencia o consejo de aplicaciones típicas de los Productos Químicos, ya sea que se incluya en la hoja de datos técnicos o demás documentación, o que de alguna otra forma las realice Normet o sus agentes.

11.6. Si es el deseo del Cliente presentar una reclamación basada en la garantía, deberá presentar a Normet, sin retraso alguno y en ningún caso después de 30 (treinta) días de la aparición del defecto, una reclamación de garantía mediante el uso del formulario de garantía Normet. La reclamación de la garantía debe incluir toda información solicitada en el formulario y acompañarse de fotografías digitales claras del defecto. El Cliente deberá entregar toda información adicional que Normet solicite de forma razonable con respecto a la reclamación. Además, la reclamación de garantía debe incluir comprobante de compra del Producto Químico de Normet.

11.7. Si Normet acepta la reclamación de garantía, deberá, a su entera discreción, entregar los Productos Químicos de reemplazo o reembolsar el Precio de Compra de todo Producto Químico que se encuentre defectuoso, sin embargo, no estará obligada a compensar al Cliente por retiro o reaplicación alguna de los Productos Químicos o algún costo o gasto incurridos por el Cliente. El Cliente debe permitirle a Normet un tiempo razonable para la entrega de los Productos Químicos de reemplazo conforme a la garantía.

11.8. Normet no será jurídicamente responsable de incumplimiento de las garantías señaladas en la presente Cláusula 11 si el Cliente realiza algún uso adicional de los Productos Químicos posterior a la presentación de su reclamación, si el defecto surge debido a que el Cliente no siguió las instrucciones escritas o verbales de Normet en cuanto al almacenamiento, uso o mantenimiento de los Productos Químicos, o si el Cliente altera o repara los Productos Químicos sin el previo consentimiento por escrito de Normet.

12. Garantía de Productos de Refuerzo de Rocas

12.1. Supeditada a las Secciones de la 12.2 a la 12.4 y la Sección 14 (Restricciones de Garantía) de más adelante, Normet garantiza que los Productos de Refuerzo de Rocas cumplen en todo aspecto sustancial las especificaciones que Normet proporcionó y acordó de forma explícita por escrito y que están libres de defecto en materiales o mano de obra al momento de la entrega.

12.2. El Cliente será el único responsable jurídicamente por la selección de los Productos de Refuerzo de Rocas adecuados para los propósitos del mismo. Sin restricción de la generalidad de lo anterior, Normet no será, bajo ninguna circunstancia, jurídicamente responsable de falla alguna en los Productos de Refuerzo de Rocas para alcanzar algún desempeño, durabilidad, resistencia o demás efecto en alguna aplicación, ambiente rocoso o entorno terrestre. El Cliente reconoce y acepta de forma explícita que la construcción subterránea conlleva peligros y riesgos inherentes, incluido el riesgo de colapso y movimiento terrestre, y que Normet no será jurídicamente responsable, bajo ninguna circunstancia, de dichos riesgos, peligros, colapsos o movimientos terrestres incluso si se deben a defecto o falla alguna en los Productos de Refuerzo de Rocas.

12.3. La garantía de Normet para los Productos de Refuerzo de Rocas se limita a defectos en el material o la mano de obra que se presenten dentro de un plazo de 3 (tres) meses a partir de la entrega de Normet.

12.4. Normet no otorga ni sugiere garantía relacionada con alguna recomendación, sugerencia o consejo con respecto a alguna aplicación específica o común de los Productos de Refuerzo de Rocas incluidos en alguna hoja de datos técnicos o demás documentación, o que Normet o sus agentes realicen. El Cliente será el único responsable jurídico de (i) la selección de los Productos de Refuerzo de Rocas idóneos para sus propósitos; y (ii) el manejo, almacenamiento y uso de los Productos de Refuerzo de Rocas.

12.5. Si es el deseo del Cliente el presentar una reclamación basada en la garantía, este deberá, sin retraso alguno y en ningún caso posterior a los 30 (treinta) días de la aparición del defecto, presentar una reclamación de garantía a Normet usando su formulario de garantía. La reclamación de garantía debe incluir toda información solicitada en el formulario de garantía y acompañarse de fotografías digitales claras del defecto. El Cliente entregará toda información adicional que Normet solicite de forma razonable con respecto a la reclamación de garantía. Además, la reclamación de garantía debe incluir comprobante de la compra de los Productos de Refuerzo de Rocas de Normet.

12.6. Si Normet acepta la reclamación de garantía, deberá, a su entera discreción, entregar los Productos de Refuerzo de Rocas de reemplazo o reembolsar el precio de compra de todo Producto de Refuerzo de Rocas que se encuentre defectuoso, sin embargo, no estará obligada a compensar al Cliente algún retiro o reinstalación de los Productos de Refuerzo de Rocas o algún costo incurrido por el Cliente. El Cliente deberá otorgarle a Normet un tiempo razonable para la entrega de los Productos de Refuerzo de Rocas de reemplazo conforme a la garantía.

12.7. Normet no será jurídicamente responsable de algún incumplimiento de las garantías de la presente Cláusula 12 si el Cliente realiza uso adicional de los Productos de Refuerzo de Rocas posterior a la presentación de su reclamación, si el defecto surge debido a que el Cliente no siguió las instrucciones escritas o verbales de Normet con respecto al almacenamiento, instalación, puesta en marcha, uso o mantenimiento de los Productos de Refuerzo de Rocas, o si el Cliente altera o repara los Productos de Refuerzo de Rocas sin el previo consentimiento por escrito de Normet.

13. Garantía de Servicios

13.1. Supeditada a la Sección 13.2, 13.3 y 14 (Restricciones de Garantía) de más adelante, Normet garantiza que los Servicios se prestarán en todo aspecto sustancial de acuerdo con el alcance del trabajo acordado por Normet o, si no se acordó alcance específico de trabajo, de acuerdo con el alcance que Normet generalmente aplica a dichos Servicios de sus clientes; los Servicios los realizará su personal con las habilidades, experiencia y certificaciones requeridas para prestarlos; y los Servicios los realizará dicho personal de una forma profesional y eficiente de acuerdo con los estándares industriales generalmente aceptados para servicios similares.

13.2. La garantía de Normet para los Servicios se limita a omisiones o defectos en materiales o mano de obra que aparezcan dentro de un plazo de 6 (seis) meses a partir de la realización o entrega de los Servicios de Normet.

13.3. Si es deseo del Cliente el presentar una reclamación basada en la garantía, deberá, sin retraso alguno y en ningún caso posterior a los 30 (treinta) días a partir de la aparición del defecto, presentar a Normet una reclamación de garantía mediante el uso de su formulario de garantía. La reclamación de garantía debe incluir toda información solicitada en el formulario y acompañarse de fotografías digitales claras de todo defecto visible. El Cliente entregará toda información que Normet solicite de forma razonable con respecto a la reclamación de garantía. Además, la reclamación de garantía debe incluir comprobante de compra de los Servicios de Normet.

13.4. Si Normet acepta la reclamación de garantía, deberá, a su propia discreción, volver a prestar los Servicios o reembolsar el Precio de Compra de todo Servicio que se encuentre defectuoso. El Cliente deberá otorgarle a Normet un tiempo razonable para volver a prestar los Servicios. El Cliente no procurará la realización o corrección de los resultados de los Servicios de una tercera parte ni cederá garantía alguna con respecto al trabajo a algún proveedor tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de Normet.

14. Restricciones de Garantía

14.1. En la máxima medida permitida por la ley, la responsabilidad jurídica de Normet conforme a la garantía pertinente no cubre defectos, daños y perjuicios, pérdidas o reclamaciones que se adjudiquen a: (i) mantenimiento u operación incorrectos por parte del Cliente, (ii) alteraciones realizadas sin el consentimiento por escrito de Normet, (iii) reparaciones incorrectas del Cliente, incluido el uso de materiales o piezas de repuesto inadecuados; (iv) condiciones de almacenamiento inadecuadas, (v) uso, desgaste o deterioro normal; (vi) materiales suministrados por el Cliente; (vii) diseño determinado o especificado por el Cliente; (viii) actos u omisiones del Cliente o alguna tercera parte; (ix) factores externos, incluidas, entre otros, las condiciones operativas tales como aguas profundas y/o corrosivas, vías deficientes, polvo, ventilación deficiente, en las que los materiales o componentes que están diseñados y fabricados de acuerdo con estándares industriales, fallen de forma prematura; o (x) datos de aplicación faltantes, incorrectos o erróneos o demás información que se le proporcionó a Normet a nombre del Cliente.

14.2. LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS OTORGADAS CONFORME A LA CLÁUSULA 10 (GARANTÍA DE EQUIPO Y PIEZAS DE REPUESTO), CLÁUSULA 11 (GARANTÍA DE PRODUCTOS QUÍMICOS), CLÁUSULA 12 (GARANTÍA DE PRODUCTOS DE REFUERZO DE ROCAS) Y CLÁUSULA 13 (GARANTÍA DE SERVICIOS) SUSTITUYEN A TODA GARANTÍA O CONDICIÓN Y CONSTITUYEN EL RECURSO ÚNICO Y EXCLUSIVO QUE NORMET OTORGA AL CLIENTE CON RESPECTO A DEFECTOS EN EL EQUIPO, PIEZAS DE REPUESTO, PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS DE REFUERZO DE ROCAS O SERVICIOS, DE MANERA ACORDE. POR MEDIO DEL PRESENTE SE RENUNCIA Y EXCLUYE EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY CUALQUIER OTRA GARANTÍA, YA SEA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA POR LEY, CURSO DE NEGOCIACIÓN, CURSO DEL RENDIMIENTO, USO DE COMERCIO, O DE ALGUNA OTRA FORMA, INCLUIDA TODA GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA PROPÓSITO PARTICULAR, GARANTÍA DE TÍTULO O GARANTÍA EN CONTRA DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA TERCERA PARTE (LAS "GARANTÍAS LEGALES"). En la medida en que dichas Garantías Legales no puedan excluirse y rechazarse conforme a la ley pertinente, estas se limitan en la mayor medida permitida por la ley a la duración del plazo de garantía pertinente señalado con anterioridad para dichos Productos o Servicios. Si Normet fuera jurídicamente responsable conforme a Garantía Legal alguna, dicha responsabilidad de Normet por incumplimiento de las Garantías Legales se limitará, a elección de Normet, a: (i) si el incumplimiento se relaciona con los Productos, el reemplazo de los Productos o el suministro de Productos equivalentes, la reparación de los mismos, el costo de su reemplazo o la adquisición de Productos equivalentes o el costo de ordenar su reparación; y (ii) si el incumplimiento se relaciona con los Servicios, el volver a suministrar los Servicios o el costo de ordenar que los vuelvan a suministrar.

14.3. Los productos fabricados por una tercera parte ("Producto de Tercera Parte") podrán constituirse, contener, incluirse, incorporarse, adjuntarse o empacarse con los Productos. Los Productos de Tercera Parte no están cubiertos por las garantías de la Cláusula 10, 11 y 12. En la medida de lo posible, Normet cede al Cliente la garantía otorgada por el proveedor de los Productos de Tercera Parte. Para evitar lugar a dudas, NORMET RENUNCIA A TODA DECLARACIÓN O GARANTÍA CON RESPECTO A CUALQUIER PRODUCTO DE TERCERA PARTE, INCLUIDA TODA GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA PROPÓSITO PARTICULAR, GARANTÍA DE TÍTULO O EN CONTRA DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA TERCERA PARTE, YA SEAN EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS POR LA LEY, EL CURSO DE NEGOCIACIÓN, CURSO DEL RENDIMIENTO, USO DE COMERCIO O DE ALGUNA OTRA FORMA.

14.4. El Cliente reconoce y acepta que la dependencia de Normet en las restricciones de garantía establecidas en las presentes Condiciones Generales es justa y razonable en toda circunstancia.

15. Restricción de Responsabilidad Jurídica e Indemnización

15.1. EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE, ACEPTA QUE NORMET NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD JURÍDICA DE FORMA ALGUNA Y EL CLIENTE EXIME A NORMET DE TODA RECLAMACIÓN, ACCIÓN O DEMANDA, YA

SEA CONTRACTUAL, DE RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUIDA NEGLIGENCIA), INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN LEGAL O DE ALGUNA OTRA, POR TODA PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, PÉRDIDA DE GANANCIA, PÉRDIDA DE INGRESO, PÉRDIDA DE PROPIEDAD, TIEMPO DE INACTIVIDAD, CIERRE DE PLANTA, MINA O TÚNEL O ALGÚN DAÑO O PERJUICIO INDIRECTO, INCIDENTAL, CONSECUENTE O PUNITIVO, O PÉRDIDAS OCASIONADAS O QUE SE RELACIONEN CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, O POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA O PERJUICIO DE CONDICIÓN (INCLUIDA TODA NEGLIGENCIA O RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO), O DECLARACIÓN FALSA (YA SE NEGLIGENTE O DE ALGUNA OTRA FORMA) O INCLUSO SI TALES DAÑOS Y PERJUICIOS O PÉRDIDAS FUERON PREDECIBLES DE FORMA RAZONABLE O SE AVISÓ A NORMET DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS O PÉRDIDAS, Y SIN PERJUICIO DEL FALLO DE TODO RECURSO ACORDADO O DEMÁS DE SU PROPÓSITO ESENCIAL.

15.2. EN NINGÚN CASO, LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA ACUMULADA DE NORMET OCASIONADA O RELACIONADA CON EL CONTRATO, YA SEA QUE SE ORIGINE O RELACIONE CON INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA NEGLIGENCIA) O DE ALGUNA OTRA FORMA, EXCEDERÁ EL 20 (VEINTE) POR CIENTO DEL PRECIO DE COMPRA (SIN IMPUESTO, ARANCEL ADUANERO O TRANSPORTE ALGUNO) PAGADO POR LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON LOS QUE SE RELACIONA EL DAÑO Y PERJUICIO O LA PÉRDIDA.

15.3. Ningún elemento en las presentes Condiciones Generales restringe o excluye la responsabilidad jurídica de las Partes por deceso o lesión personal ocasionada por negligencia grave o conducta dolosa, o alguna otra responsabilidad en la medida en que no pueda excluirse o limitarse de acuerdo con la ley pertinente.

15.4. Si una tercera parte presenta una reclamación a alguna de las Partes, dicha Parte lo informará a la otra sin retraso y por escrito.

15.5. **Indemnización**. El Cliente indemnizará y eximirá a Normet y sus funcionarios, directivos, empleados, representantes, filiales, sucesores y albaceas permitidos (en conjunto, las "Partes Indemnizadas") de toda pérdida, daño y perjuicio, responsabilidad jurídica, deficiencia, reclamación, sanción, multa, costa o gasto de tipo alguno, incluidos los honorarios razonables de abogado, honorario y costos para ejercer algún derecho de indemnización conforme al presente Contrato y el costo por adquirir todo proveedor de seguro, incurridos por Normet o la Parte Indemnizada pertinente (en conjunto, las "Pérdidas"), relacionados con reclamación alguna de tercera parte que surja o se ocasione con relación a los Productos o Servicios adquiridos por el Cliente conforme al presente o de la negligencia, conducta dolosa o incumplimiento del Cliente del presente Contrato. El Cliente no formalizará liquidación alguna sin el previo consentimiento por escrito de Normet o la Parte Indemnizada pertinente.

16. Acceso a los Datos – Obligaciones del Cliente

16.1. Los Productos podrán incluir sensores, escáner y/o demás dispositivos de recolección de datos que generen, reúnan, transmitan, guarden y/o analicen datos relacionados con los Productos, su operación, condición, uso, ubicación o entorno operativo (los "Datos del Equipo").

16.2. El Cliente acepta que Normet, su empresa afiliada y/o proveedor de servicio, podrán ingresar, almacenar, usar y copiar los Datos del Equipo. El Producto podrá conectarse a los sistemas tecnológicos de información o de análisis de datos de Normet o su proveedor de servicio a través de los cuales Normet, sus empresas afiliadas y/o proveedores de servicio podrán ingresar u obtener de forma automática los Datos del Equipo. Además, Normet, sus empresas afiliadas y/o proveedores de servicio podrán descargar de forma manual los Datos del Equipo relacionados con alguna garantía, mantenimiento o demás servicio prestado al Cliente.

16.3. Normet y sus empresas afiliadas aplicarán, así como Normet requerirá que sus proveedores de servicios que cuenten con acceso a los Datos del Equipo apliquen a los Datos del Equipo de forma sustancial las mismas medidas de seguridad y confidencialidad que aplican a sus propios datos delicados comerciales.

16.4. El Cliente conservará todo derecho, título e interés en los Datos del Equipo para su uso en sus propósitos comerciales internos. El acceso del Cliente a algún Dato de Equipo, el cual se recolecte, guarde o procese por parte de Normet, sus empresas filiales y/o proveedores de servicio o para algún análisis o servicio relacionado con los mismos, estará sujeto a un contrato aparte celebrado entre el Cliente y Normet. El Cliente notificará a Normet si vende, transfiere o de alguna otra forma dispone del Producto para con tercera parte alguna.

16.5. El Cliente otorga a Normet, sus empresas afiliadas y/o proveedores de servicios (incluido todo sucesor y albacea) una licencia no exclusiva, internacional y libre de regalías así como el derecho a una sublicencia para ingresar, almacenar, usar y copiar los Datos del Equipo, combinarlos con otros datos y utilizar dichos Datos del Equipo y demás análisis de los mismos para los siguientes propósitos: (i) proporcionar garantía, mantenimiento o demás servicios al Cliente, (ii) monitorear el Producto, sus uso y desempeño, (iii) investigar y reparar una falla técnica o similar en el Producto y (v) en la investigación, desarrollo o administración de productos o servicios en general, incluida la oferta de desarrollo.

16.6. El Cliente acepta que Normet, sus empresas afiliadas y/o proveedores de servicios (incluido todo sucesor y albacea) podrán emplear los Datos del Equipo para crear, generar, derivar, procesar y/o de alguna otra forma producir datos acumulados y/o anónimos, así como que Normet, sus empresas afiliadas y/o proveedores de servicios retendrán todo título, derecho e interés en los datos acumulados y/o anónimos.

17. Información Confidencial; Derechos de Propiedad Intelectual

17.1. Toda información privada, confidencial o propiedad de Normet, incluidas, entre otros, especificaciones, muestras, diseños, planes, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, listas de clientes, fijación de precios, descuentos o reembolsos que divulgue Normet al Cliente, ya sea de forma verbal o divulgados o de acceso por escrito, electrónico o por otro medio o forma, ya sea que estén o no marcados, designados o de alguna otra forma identificados como "confidenciales" en relación con el Contrato será de carácter confidencial y se divulgará únicamente para su uso en el cumplimiento del Contrato y no podrá divulgarse o copiarse salvo que Normet lo autorice con anticipación por escrito. A solicitud de Normet, el Cliente

devolverá de forma oportuna todo documento o demás material que haya recibido de Normet. Normet tendrá derecho a medida precautoria por violación alguna a la presente Cláusula. La presente Cláusula no se aplica a información que sea (i) del dominio público; (ii) del conocimiento del Cliente al momento de la divulgación; o (iii) el Cliente la obtenga de forma legítima de una forma no confidencial proveniente de una tercera parte.

17.2. Ningún elemento del presente Contrato se interpretará como la cesión o transferencia de derecho, título o interés alguno de invenciones, descubrimientos, mejoras, secretos comerciales o Derechos de Propiedad Intelectual de Normet, ya sean preexistentes o creados a partir del cumplimiento del Contrato.

17.3. A partir de la aceptación de Normet de la orden del Cliente y sujeta al pago total del Precio de Compra, Normet otorga al Cliente una licencia limitada no exclusiva, no transferible ni bajo cesión, y sin derecho a expedir sublicencias, para utilizar dichos Derechos de Propiedad Intelectual que se encuentran incluidos o cubren los Productos y/o resultados de los Servicios y solo en la medida necesaria para instalar, usar, operar y mantener los Productos o usar los resultados de los Servicios. La utilización de cierto software incluido en los Productos podrá supeditarse a la aceptación del Cliente de los términos y condiciones de licencia de usuario final por separado de Normet o terceras partes.

17.4. El Cliente no deberá, ni permitirá a sus contratistas o demás, reproducir, copiar, modificar, adaptar, alterar, aplicar ingeniería inversa o crear obras derivadas de los Productos o alguna documentación relacionada con los mismos sin el previo consentimiento por escrito de Normet.

18. Fuerza Mayor

18.1. Ninguna de las Partes será jurídicamente responsable para con la otra por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, salvo por las obligaciones de pago, si tal retraso o incumplimiento se debe a un evento o circunstancia que previene o impide a la Parte el cumplimiento de una o más de sus obligaciones contractuales conforme al Contrato, esto en la medida en que dicha Parte compruebe: (a) que el impedimento esté más allá de su control razonable; (b) que no podría haberse previsto de forma razonable al momento de la formalización del Contrato; y (c) que los efectos del impedimento no podrían haberse evitado o superado por la Parte afectada mediante medidas comercialmente razonables (un "Evento de Fuerza Mayor").

18.2. A falta de prueba de lo contrario, los eventos a continuación que afecten a una Parte se asumirán como que cumplen las condiciones (a) y (b) según la Cláusula 18.1: (i) guerra (ya sea declarada o no), hostilidades, invasión, actos de enemigo extranjero, grandes movilizaciones de fuerzas armadas; (ii) guerra civil, disturbios, rebelión y revolución, poder militar o usurpado, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje o piratería; (iv) actos de poder ya sea legales o ilícitos, cumplimiento de alguna ley o resolución gubernamental, expropiación, incautación de obras, requisa, nacionalización; (v) plaga, epidemia, pandemia, desastre natural o fenómeno natural extremo; (vi) explosión, incendio, destrucción de equipo, descompostura prolongada de transporte, telecomunicaciones, sistemas de información o energía; (vii) disturbios laborales generales tales como boicoteo, huelga y bloqueo, retraso, ocupación de fábricas e instalaciones.

18.3. La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor deberá, sin retraso, notificar a la otra Parte por escrito del Evento de Fuerza Mayor y su duración esperada.

18.4. La Parte que apele de forma válida a la presente Cláusula 18 se le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato salvo por las obligaciones de pago, así como de toda responsabilidad jurídica en daños y perjuicios o demás recurso contractual por incumplimiento de contrato, a partir del momento en que el impedimento ocasiona la incapacidad de cumplimiento. Si la notificación del mismo no se otorga sin retraso, la medida entrará en vigor a partir del momento en que la notificación llega a la otra Parte. Cuando el efecto del Evento de Fuerza Mayor al que se apela es temporal, las consecuencias anteriores se aplicarán únicamente en la medida en que el Evento de Fuerza Mayor impida el cumplimiento de la Parte afectada. Cuando la duración del Evento de Fuerza Mayor al que se apela tenga el efecto de privar a las Partes de lo que tenían derecho razonable de esperar conforme al Contrato, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de rescindir el Contrato por medio de notificación dentro de un plazo razonable para la otra Parte. Las Partes aceptan de forma explícita que el Contrato lo podrá rescindir cualquiera de las mismas si la duración del Evento de Fuerza Mayor sobrepasa los 120 días, salvo que se acuerde lo contrario posterior al suceso del Evento de Fuerza Mayor.

18.5. Si un Evento de Fuerza Mayor impide al Cliente el cumplir sus obligaciones, tales como el recibo de los Productos o Servicios, compensará a Normet por todo costo y gasto incurrido por Normet al asegurar, almacenar y/o proteger los Productos.

19. Modificación, Rescisión

19.1. El Cliente no tendrá derecho a cancelar, realizar alguna modificación o cambio a los Productos o Servicios ordenados, incluida toda Información Técnica o términos de entrega después de la Fecha del Contrato, salvo que Normet lo acepte por escrito. Toda modificación o cambio aceptado ocasionará una orden de cambio conforme a la cual Normet tiene el derecho de modificar el Precio de Compra, el plazo de entrega o demás términos pertinentes.

19.2. El Cliente no tendrá derecho de devolución, intercambio o reembolso por algún Producto salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

19.3. Cualquier de las Partes podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato por medio de notificación por escrito a la otra Parte si esta incurre en un incumplimiento sustancial del Contrato y no lo subsana dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación por escrito del mismo. El derecho de recisión será sin perjuicio de demás derechos que la Parte no incumplidora pueda tener conforme al Contrato. Sin restricción a la generalidad de lo anterior, el incumplimiento de pago del Precio de Compra o de alguna parte del mismo cuando este sea pagadero siempre se considerará como un incumplimiento sustancial del contrato.

19.4. Normet podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato y sin responsabilidad jurídica alguna si el Cliente se declara en bancarrota, presenta trámites de quiebra, entra o se encuentra en vías de liquidación, formaliza un acuerdo con sus prestamistas o se vuelve insolvente, o de alguna otra forma es incapaz de cumplir con sus responsabilidades jurídicas cotidianas.

19.5. La rescisión del Contrato o parte del mismo por parte del Cliente debido a razón alguna diferente a las señaladas en la Cláusula 19.3 estará sujeta al consentimiento por escrito de Normet, el cual Normet podrá otorgar o retener a su entera discreción. Si Normet acepta la rescisión, el Cliente pagará a Normet por concepto de cargo por rescisión la suma de (i) los precios del Servicio o trabajo que realmente se realizaron antes de la rescisión del Contrato; y (ii) la compensación razonable por las costas, gastos y materiales incurridos por Normet debido a la rescisión del Contrato. En cualquier caso, el monto mínimo del cargo por rescisión será del 30 % (treinta) por ciento del Precio de Compra establecido en el Contrato (cargo mínimo de rescisión). El Cliente pagará a Normet los costos y cargos de rescisión dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir del recibo de la factura de Normet. Normet podrá compensar los costos y cargos de rescisión con todo pago adelantado hecho por el Cliente. Sin perjuicio del pago del cargo de rescisión, el Cliente no tendrá derecho a los Productos terminados, Servicios o materiales relacionados con los mismos.

20. Conformidad con las Leyes; Cumplimiento Comercial y de Sanciones; Sin Exportación a Rusia o Bielorrusia

20.1. Para efectos de la presente Cláusula 20:
"Leyes de Control de Exportación" se refiere a las regulaciones y/o leyes de sanciones financieras o económicas, embargos comerciales, prohibiciones, medidas de restricción, resoluciones, fallos judiciales o notificaciones implementadas, adaptadas, impuestas, administradas, promulgadas y/o ejercidas por alguna Autoridad de Sanciones,
"Autoridad de Sanciones" quiere decir las Naciones Unidas, la Unión Europea, cada miembro de la misma, el Reino Unido, los Estados Unidos, el Commonwealth de Australia, Suiza, Canadá y la autoridad, institución oficial o agencia que actúe a nombre de alguno de ellos relacionada con las Leyes de Control de Exportación.

20.2. Las Partes deberán cumplir con toda Ley de Control de Exportación. Si estas lo requieren, el Cliente obtendrá licencia de exportación o demás aprobación similar de la Autoridad de Sanciones previo a la entrega de los Productos o Servicios. Si el Cliente transfiere o entrega algún Producto o suministro conforme a los Servicios a una tercera parte, deberá cumplir y requerir a dichas terceras partes que cumplan con el requisito señalado en la presente Cláusula 20.2.

20.3. Posterior a la solicitud de Normet, el Cliente deberá de forma oportuna: (i) proporcionar la información y documentación que Normet solicite de forma razonable para los efectos de cumplimiento de los requisitos razonables de "conocimiento del cliente" y regulaciones y normas en contra del lavado de dinero; (ii) proporcionar a Normet un certificado de usuario final firmado por un agente debidamente autorizado del Cliente en el que se ratifique su cumplimiento con toda Ley de Control de Exportación según la forma en que Normet lo requiera de forma razonable. Hasta que Normet reciba la información, documentos, certificados o licencia de exportación pertinente solicitada podrá suspender el cumplimiento del Contrato sin responsabilidad jurídica alguna para con el Cliente.

20.4. Normet no estará obligada a cumplir el Contrato y podrá retirarse o rescindir el mismo o parte de este sin responsabilidad jurídica alguna para con el Cliente si Normet determina o sospecha de forma razonable que el Cliente o alguna empresa del grupo del Cliente, o directivo, funcionario, empleado, propietario beneficiario final o demás propietario sustancial del Cliente sea una persona designada o de alguna otra forma sujeta a las restricciones de alguna Ley de Control de Exportación o si alguna licencia de exportación que solicite el Cliente no se otorga dentro de un plazo razonable o la revoca la autoridad pertinente, o si el cumplimiento del Contrato se impide o restringe por algún impedimento ocasionado por las Leyes de Control de Exportación.

20.5. (i) El Cliente no venderá, exportará o volverá a exportar, de forma directa o indirecta, a la Federación Rusa o Bielorrusa o para su uso en la Federación Rusa o Bielorrusa todo Producto provisto conforme o relacionado con el presente Contrato que se incluya conforme al alcance del Artículo 12g del Reglamento del Consejo (EU) No. 833/2014 y el Artículo 8g del Reglamento del Consejo (EU) No. 2024/1865.
(ii) El Cliente encaminará sus esfuerzos para garantizar que el propósito de la Cláusula 20.5(i) no se vea frustrado por alguna tercera parte en la cadena comercial, incluido todo posible revendedor.
(iii) El Cliente establecerá y conservará un mecanismo de supervisión adecuado para detectar conductas de terceras partes en la cadena comercial, incluidas las de posibles revendedores, que frustren el propósito de la Cláusula 20.5(i).
(iv) Toda violación a las Cláusulas 20.5 (i), (ii) o (iii) constituirá un incumplimiento sustancial de elemento esencial alguno del presente Contrato y Normet tendrá derecho a la búsqueda de recurso adecuado, incluidos, entre otros: (i) la rescisión del Contrato; y (ii) una sanción del 10 % (diez) por ciento del valor total del Contrato o Precio de Compra de los Productos exportados, la que sea mayor.
(v) El Cliente deberá informar de inmediato a Normet acerca de todo problema al aplicar las Secciones 20.5 (i), (ii) o (iii), incluida toda actividad pertinente de terceras partes que pudiera frustrar el propósito de la Cláusula 20.5(i). El Cliente deberá poner a disposición de Normet la información con respecto al cumplimiento de las obligaciones conforme a las Secciones 20.5 (i), (ii) y (iii) dentro de un plazo de dos semanas de la solicitud simple de dicha información.

21. Ley Pertinente y Resolución de Controversias

21.1. El Contrato, incluidas para efectos de evitar dudas las presentes Condiciones Generales, se regirá de forma exclusiva por las leyes de Finlandia sin tomar en cuenta las disposiciones de su jurisdicción de elección.

21.2. La Convención de las Naciones Unidas de los Contratos de Venta Internacional de Mercancías no se aplicará al Contrato.

21.3. Toda controversia que surja o se relacione con el Contrato se resolverá de forma definitiva conforme a las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por medio de un mediador designado de acuerdo con dichas Normas. La sede de la mediación será Helsinki, Finlandia y el idioma en que se realice la mediación será el inglés. Sin perjuicio de lo anterior, Normet podrá, a su entera discreción, instituir procedimientos ante los tribunales del domicilio del Cliente o ante demás organismo judicial de jurisdicción competente, en asuntos relacionados con la recaudación de pagos vencidos del Cliente y también podrá buscar medida precautoria para garantizar sus derechos.

21.4. El Cliente presentará e iniciará los procedimientos relacionados con reclamaciones de garantía dentro de un plazo de 3 (tres) meses posteriores al vencimiento del periodo de garantía pertinente. El Cliente presentará demás reclamaciones e iniciará procedimientos de arbitraje que surjan o se relacionen con el Contrato dentro de un plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de entrega de los Productos o Servicios conforme al Contrato. Si el Cliente no presenta reclamaciones e inicia procedimiento dentro de los plazos antes mencionados, las reclamaciones y procedimientos prescribirán.

22. Varias

22.1. El Cliente no podrá ceder el Contrato o todo derecho u obligación basado en el mismo sin el previo consentimiento por escrito de Normet. Normet podrá ceder el Contrato con respecto a una fusión, una transferencia total o parcial de sus negocios, o a otra empresa en el grupo de empresas Normet sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

22.2. Toda enmienda o modificación al Contrato será nula salvo que se realice por escrito y la firmen ambas Partes.

22.3. La relación entre las Partes es la de contratistas independientes. Ningún elemento incluido en el Contrato se interpretará como que crea alguna agencia, sociedad, sociedad en comandita o demás forma de empresa conjunta, empleo o relación fiduciaria entre las Partes; y ninguna Parte tendrá la autoridad para contratar o vincular jurídicamente a la otra de forma alguna.

22.4. Si alguna disposición de las presentes Condiciones Generales llegara a ser nula o quedara sin efecto, esta deberá interpretarse en la medida necesaria para que sea válida. Si dicha disposición no puede interpretarse de tal forma deberá excluirse. La nulidad o invalidez no afectará ninguna otra disposición de las presentes Condiciones Generales.

22.5. El Cliente reconoce, en la mayor medida permitida por la ley, que al celebrar el Contrato el Cliente no se basa en declaración o garantía alguna que no sean las establecidas de forma explícita en el Contrato.

22.6. Las notificaciones requeridas conforme al Contrato se enviarán a la otra Parte al domicilio señalado en el Contrato o de alguna otra forma ratificada por la Parte. Las notificaciones se realizarán por escrito en el idioma inglés y se entregarán de forma personal (con firma de acuse de recibo) por medio de correo postal certificado o correo electrónico si su recibo se confirma de forma debida por el receptor.

22.7. El no ejercer un derecho conforme al Contrato por alguna de las Partes no constituirá su renuncia a dicho derecho. La renuncia de alguna de las Partes con respecto a incumplimiento alguno del Contrato no se interpretará como la renuncia de tal Parte de todo incumplimiento sucesivo a la misma disposición o alguna otra.